
**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

DEFINICIÓN

Art. 1.- La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Agraria del Ecuador, es la Unidad Académica encargada de impartir la Educación Superior, en las ramas de las ciencias agrarias y sus conexas, así como de realizar la investigación y experimentación en las ramas antes mencionadas, en beneficio del desarrollo del país y del bienestar de nuestro pueblo.

Es responsable, también, de formar profesionales Ingenieros Agrónomos y de otras disciplinas afines, dotándolos de capacidad científica-técnica y valores espirituales y patrióticos que les permitan ser artífices de la transformación del medio rural y del progreso de los productos e inversionistas del sector agropecuario, para de esa manera coadyuvar al desarrollo nacional y hacer del Ecuador un país donde prevalezca el bienestar colectivo y la justicia social.

**CAPÍTULO II
FILOSOFIA**

Art. 2.- Proporcionar a los señores estudiantes una formación integral, científica, técnica y humanística, en el campo de la Ingeniería Agronómica.

**CAPÍTULO III
FINES**

Art.3.- El conjunto de políticas emanadas desde el Rectorado de la Institución y aplicadas en la Facultad de Ciencias Agrarias son las siguientes:

Mejoramiento permanente de los servicios académicos de la Facultad.

Fortalecimiento de las condiciones físicas y organizacionales que propicien el incremento de las actividades prácticas.

Impulso a procesos de investigación, generación, validación y transferencia de tecnologías que promuevan el desarrollo humano sostenible, la utilización racional de los recursos humanos y la preservación de la biodiversidad y el ambiente.

Mejoramiento permanente de las capacidades docentes y del personal de apoyo.

Integración y vinculación con el medio externo, a través de programas específicos como las sesenta horas de trabajo comunitario, asistencia técnica, investigación y transferencia.

Mejoramiento de la infraestructura de apoyo de la Facultad.

Integrar actividades de investigación en los procesos educativos.

Impulso a la consolidación de un espíritu empresarial de sus estudiantes.

Fortalecimiento a actividades de autogestión de recursos.

Estímulos y mejoras sociales para los diferentes estamentos de la Facultad.

CAPITULO IV OBJETIVO DE LA CARRERA

Art 4.- La Facultad de Ciencias Agrarias, forma profesionales suficientemente pluralistas, de modo que puedan desempeñarse con elevada eficiencia en actividades empresariales propias, del sector público y privado, ya sean estas de formulación de políticas agrícolas de docencia, investigación agrícola, de asistencia técnica y extensión rural o gestión y producción agropecuaria.

El objetivo central de la formación de los profesionales de Ciencias Agrarias, es dotarlos del dominio de la ciencia, de la tecnología y del conocimiento de procesos de producción sostenibles y administración rural, así como fortalecer sus principios éticos y morales, para que estén en mejores condiciones de dar efectivas y suficientes respuestas a sus propias necesidades empresariales y a las necesidades concretas de los demandantes de sus servicios profesionales.

Adicionalmente se promueve la adopción de conductas de responsabilidad social, para formar agentes de cambio que promuevan se detone el desarrollo agrícola sostenible, la justicia social y la equidad, devolviendo con trabajo, solidaridad, identidad y empatía, al sector la inversión que el estado realizo en sus capacitación profesional.

La Universidad Agraria del Ecuador, ha conceptualizado al estudiante como el punto focal del proceso enseñanza-aprendizaje, estimulando el pensamiento complejo y la critica reflexiva, el aprendizaje autónomo y la capacidad investigativa, sin embargo de lo cual no se ha descuidado el fortalecimiento de las capacidades para trabajar en equipos a la búsqueda de construir el conocimiento, promoviendo la interactividad entre los docentes y los estudiantes.

Como parte del modelo se promueve el fortalecimiento y adopción de valores éticos y desarrollo de actitudes de compromiso social y responsabilidad profesional, como parte de una estructura pedagógica integral.

CAPITULO V

EL PERFIL PROFESIONAL DEL INGENIERO AGRONOMO

Art.5.- Se ha considerado la formación de un profesional Ingeniero Agrónomo de perfil generalista, definiendo ciertas características sobre su personalidad y sus capacidades intelectuales para enfrentar la problemática del sector productivo agropecuario, configurando el perfil de egreso, a través de los siguientes objetivos instructivos y educativos.

Para garantizar la calidad del profesional Ingeniero Agrónomo, la Facultad de Ciencias Agrarias de la UAE, se propuso alcanzar los siguientes Objetivos Instructivos, que capacitan al Ingeniero Agrónomo que forma, para:

- a) Administrar eficientemente, los recursos económicos, humanos y físicos que le permitan una gestión exitosa, tanto en la pequeña, mediana o gran empresa, de su su propiedad o de otros.
- b) Analizar, interpretar y planificar la producción en función de los factores ambientales, que pudieran afectar los procesos productivos.
- c) Utilizar tecnologías orientadas a elevar los índices de productividad y rentabilidad, y también mejorar la calidad de la producción, preservando el medio ambiente y la biodiversidad.
- d) Investigar y proponer soluciones alternativas para enfrentar el problema de los elevados costos de los insumos.
- e) Identificar y utilizar adecuadamente los componentes de los procesos de mercados y comercialización de productos agropecuarios, gestión y obtención de créditos.
- f) Diseñar, construir, operar, administrar y mantener sistemas de riego y drenaje a nivel predial.
- g) Identificar las deficiencias organizacionales y de gestión suyas o de otros productores y proponer alternativas de solución.
- h) Seleccionar, recomendar características, y supervisar la operación y mantenimiento adecuado de la maquinaria agrícola.
- i) Inventariar, diagnosticar y reconocer las enfermedades y sus agentes patógenos causales, y proponer alternativas para su manejo y control.
- j) Utilizar tecnologías de Manejo Integrado de Plagas, para evitar daños a los cultivos y preservar el ambiente.
- k) Utilizar adecuadamente herramientas de planificación, control y evaluación de actividades.

- l) Diseñar y construir pequeñas obras de almacenamiento y manejo post-cosecha.
- m) Identificar oportunidades para establecer acciones que permitan agregar valor a la producción.
- n) Emplear tecnologías de manejo post-cosecha, que agreguen valor a la producción.
- o) Comunicarse correctamente con los usuarios de sus servicios en forma verbal y escrita.
- p) Elaborare materiales técnicos de difusión.
- q) Emplear el idioma ingles y la informática, como formas de facilitar su acceso a nuevos conocimientos, solucionar problemas, comunicarse y difundir conocimientos.

Adicionalmente la Facultad de Ciencias Agrarias de la UAE., promueve a través de sus procesos de formación en la carrera de Ingeniería Agronómica, que en su ejercicio profesional el Ingeniero Agrónomo adopte determinados valores y conductas, reflejados en los siguientes **Objetivos Educativos**:

- a) Actuar con plena conciencia de su papel como agente de cambio de la realidad socioeconómica del sector agrícola del país.
- b) Utilización permanente de la investigación como parte de una metodología orientada a presentar propuestas de solución a los problemas de la baja producción, productividad y previsión del impacto ambiental de sus actividades.
- c) Contribuir a la formulación de políticas y estrategias de desarrollo para el sector agrícola.
- d) Disposición para trabajar en equipos multidisciplinarios.
- e) Creatividad y disposición para el ejercicio libre de la profesión, ya sea en el mercado de venta de servicios o como empresario privado.
- f) Respeto a la normatividad legal vigente.
- g) Respeto a la tolerancia frente a las opiniones ajenas.
- h) Entender que el objetivo terminal de su trabajo es el ser humano, como parte de su proceso sostenible y de preservación ambiental.
- i) Ética y honestidad permanente, en el ejercicio de su profesión.
- j) Considerar el aprendizaje independiente y continuo como mecanismo valido para lograr su realización personal y profesional.

CAPITULO VI DEL PLAN CURRICULAR

Art.6.- A nivel macro, el diseño curricular implementado por la Universidad Agraria en nuestras carreras incluida la carrera de Ingeniería Agronómica, se construye considerando las demandas sociales, laborales, el avance científico tecnológico, y la filosofía institucional, este diseño se articula con los objetivos de la institución, los objetivos de la carrera y los objetivos de los planes de clase , convirtiéndose los objetivos en los elementos rectores del proceso, determinando el perfil profesional que satisfaga las demandas planteadas por la sociedad, reflejadas en la Misión y los objetivos institucionales

El proceso enseñanza-aprendizaje, del pregrado en la UAE se estructura permanentemente, a través de un diseño curricular que se organiza para responder a los siguientes principios:

- a) Principio de integración Universidad-Sociedad.
- b) Principio de vinculación teoría-práctica, convirtiéndose la práctica en el criterio de valoración y contrastación de los argumentos teóricos.
- c) Principio de articulación del pregrado con el postgrado.
- d)
- e) Principio sistemático de gestión y de integración de las áreas académicas, administrativas, y de desarrollo institucional.
- f) Principios de integración docencia-investigación-extensión.
- g) Principios de educación permanente.

La correspondencia jerárquica entre los objetivos de la Carrera, el perfil profesional, los objetivos de cada asignatura, y de los planes de clase, su subordinación e interrelación permiten la evaluación y toma de decisiones respecto de la estructura curricular de cada carrera.

El perfil profesional se construye a partir de definir los Objetivos instructivos y los Objetivos educativos, que configuran una respuesta al sistema de problemas profesionales que debe enfrentar y participar en solucionar los egresados de la carrera en su ejercicio profesional.

Alrededor del perfil profesional, se organizan y se construye un sistema de conocimientos y un sistema de habilidades, constituyéndose estos en un espacio de aprendizaje, dentro de los cuales el alumno deberá desarrollar una permanente interacción, caracterizada por el debate, la investigación, el desarrollo y la aprehensión de metodologías y procedimientos científicos, y conductas éticas propios de su formación integral y su futuro ejercicio profesional.

Creemos que el diseño curricular descrito registra una estructura lógica, coherente y articulada que en conjunto con otros elementos garantiza el alcanzar el perfil profesional propuesto.

El objetivo central de la formación de los profesionales de Ciencias Agrarias, es dotarlos del dominio de la ciencia, de la tecnología y del conocimiento de procesos de producción sostenibles y administración rural, así como fortalecer sus principios éticos y morales, para que estén en mejores condiciones de dar efectivas y suficientes respuestas a sus propias necesidades empresariales y a las necesidades concretas de los demandantes de sus servicios profesionales.

Adicionalmente se promueve la adopción de conductas de responsabilidad social, para formar agentes de cambio que promuevan se detone el desarrollo agrícola sostenible, la justicia social y la equidad, devolviendo con trabajo, solidaridad, identidad y empatía, al sector la inversión que el estado realizó en su capacitación profesional.

Como se puede observar existe una adecuada relación entre los objetivos de la Carrera y el perfil profesional propuesto, de esta forma cada actividad aporta a la obtención del perfil profesional planteado a través de unos objetivos educativos e instructivos que señalan las competencias desarrolladas por el graduado de la Universidad Agraria del Ecuador y su Facultad de Ciencias Agrarias.

Los planes de estudio de la carrera, se construyeron estableciendo una secuencia lógica, coherente y concatenada entre los objetivos y la ubicación temporal de cada actividad de formación programada, cada disciplina abordada, promoviendo un avance progresivo no solo de los contenidos, sino en las actividades que generan el desarrollo de conductas y habilidades a un ritmo progresivo que permite avanzar desde procesos simples hasta procesos de mayor complejidad.

La titulación otorgada por esta carrera es la de Ingeniero Agrónomo, el alcance de este proceso formativo le permitirá al graduado de conformidad con las leyes que rigen el ejercicio de la Ingeniería en el Ecuador desarrollar entre otras las siguientes **funciones profesionales**.

- Generar tecnologías alternativas accesibles y de bajo costo, que promuevan la agricultura sostenible.
- Integrar y aplicar sus conocimientos y recursos técnicos para controlar la incidencia de plagas y enfermedades, preservando el ambiente y la biodiversidad
- Proponer y dirigir adecuados procesos de manejo post-cosecha de la producción.
- Aplicar sus conocimientos y recursos técnicos para obtener especies vegetales con mejores características productivas y tolerancia a plagas y enfermedades.
- Participar en el proceso de selección, supervisión y control de la operación y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Administración de los recursos humanos, físicos y económicos que participan en el proceso productivo.
- Planificar la producción en función de los recursos naturales y las demandas de calidad, volúmenes, época y precios, del mercado tanto para exportación como para mercado interno.
- Participar en procesos de transferencia de tecnologías orientadas a mejorar las capacidades productivas del pequeño agricultor.
- Promover la formación de distintas formas de organización de los productores, para mejorar su capacidad de gestión interna y negociación.
- Diseñar, construir, operar y mantener sistemas de riego a nivel predial.
- Planear, diseñar y aplicar técnicas constructivas.

La Carrera de Ingeniería Agronómica se imparte en la modalidad de estudios presencial. La matrícula es anual, pero la agrupación de asignaturas del pensum es semestral. Los contenidos y experiencias de aprendizaje se abordan en un periodo de cinco años, o diez semestres. Cada año contempla 40 semanas de actividades académicas, incluidos los exámenes, alcanzando 32 semanas efectivas de clases, 16 por cada semestre.

Hasta el tercer año los estudiantes toman un tronco común de 50 asignaturas. Para aprobar los dos años siguientes, el alumno puede escoger, a partir del cuarto año, entre dos orientaciones: Agronomía e Ingeniería Agrícola. En el caso de la Orientación Agronomía en cuarto y quinto año se deben aprobar 30 asignaturas más, y en el caso de la Orientación Ingeniería Agrícola 32.

No existen asignaturas electivas ni optativas, lo cual evidentemente le resta flexibilidad a la oferta, adicionalmente a las actividades teórico-prácticas, la estructura incluye el programa de certificación y titulación intermedia y el trabajo comunitario.

a) Certificación y Titulación Intermedia.

Mediante sesión del H. Consejo Universitario del 26 de Febrero de 1999, se aprobó el Reglamento de Expedición de Certificados y Diplomas de los Programas de Estudios Superiores de Ingeniería Agronómica y Profesiones Intermedias.

La propuesta considera maximizar la eficiencia del tiempo invertido por los estudiantes, durante su permanencia en la institución, para lo cual brindará una serie de opciones de capacitación laboral, insertas a lo largo de la carrera terminal de Ingeniería Agronómica, dicha capacitación será debidamente certificada, para avalar el nivel de capacitación adquirido.

De esta forma se pretende brindar al estudiante salidas ocupacionales, que le permitan acceder a una serie de empleos consecuentes con su preparación y por ende a mejores salarios, en caso de no continuar sus estudios hasta obtener el título de Ingeniero Agrónomo. Para el caso de la Orientación Agronomía esta actividad requiere 653 horas presenciales. En el caso de la Orientación Ingeniería Agrícola esta actividad demanda 713 horas presenciales.

b) Trabajo comunitario

Cada año los alumnos deben realizar sesenta horas anuales de trabajo comunitario, treinta por cada semestre, las cuales han sido concebidas con el propósito de que los alumnos desarrollen cualidades de solidaridad, equidad y de participación a través de una actividad vivencial autónoma, en las cuales se genere interacción con las comunidades aledañas a la zona de influencia de la Institución, así como también se vinculen con las actividades productivas y de desarrollo que ejecuta la institución.

En el caso de la Orientación Agronomía el alumno completa un total de actividades teórico – prácticas presenciales de 4164 horas (sesenta minutos cada hora).

Las áreas disciplinares alrededor de las cuales se organizan los contenidos y actividades curriculares son las siguientes:

BASICAS EXACTAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
MATEMATICAS I	48	
FISICA	48	
QUIMICA AGRICOLA	48	
COMPUTACION I		48
MATEMATICAS II	48	
COMPUTACION II		48
ESTADISTICA I	48	0
ESTADISTICA II	48	24

Total horas de sesenta minutos.

288

120

BASICAS BIOLÓGICAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
AGRICULTURA GENERAL		72
BOTANICA	48	
BIOLOGIA	36	
BOTANICA SISTEMATICA	48	
MICROBIOLOGIA	36	
METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA	48	
BIOQUIMICA	48	

264

72

BASICAS COMPLEMENTARIAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
EDUCACION FISICA I		24
DIBUJO TECNICO	36	
EDUCACION FISICA II		24
INGLES I	24	48
EDUCACION FISICA III		24
INGLES II	24	48
EDUCACION FISICA IV	0	24
INGLES III	24	48
REDACCION TECNICA	36	
INGLES IV	24	48
INGLES V	24	36

INGLES VI	24	36
	216	360

MANEJO DE SUELOS Y AGUAS

ASIGNATURAS:	HORAS	
	TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
MAQUINARIA AGRICOLA I		60
TOPOGRAFIA I	24	48
EDAFOLOGIA	24	24
MAQUINARIA AGRICOLA II		48
TOPOGRAFIA II	24	48
CONSERVACION DE SUELOS	24	24
HIDROLOGIA	48	0
SISTEMAS DE RIEGO I	48	0
HIDRAULICA	48	0
SISTEMAS DE RIEGO II	48	
DRENAJE AGRICOLA	48	
CONSTRUCCIONES RURALES	48	
	384	252

FISIOLOGIA, GENETICA Y MEJORAMIENTO VEGETAL

ASIGNATURAS:	HORAS	
	TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
FISIOLOGIA I	24	24
GENETICA	48	
FISIOLOGIA II	24	24
FITOMEJORAMIENTO	48	0
PRODUCCION Y TECNIFICACION DE SEMILLAS	36	
METODOS DE PROPAGACION VEGETAL	24	24
	204	72

FITOSANIDAD

ASIGNATURAS:	HORAS	
	TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
ENTOMOLOGIA	48	24
ENTOMOLOGIA APLICADA	36	36
MALEZAS I	36	36
FITOPATOLOGIA I	24	24
MALEZAS II	48	48
FITOPATOLOGIA II	24	24
NEMATOLOGIA	24	24
FITOPATOLOGIA III	36	
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	48	24
MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS	48	
	372	192

SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA

ASIGNATURAS:	HORAS	
	TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
CULTIVOS TROPICALES I		60
CULTIVOS TROPICALES II	24	48
CULTIVOS TROPICALES III	24	48
CULTIVOS TROPICALES IV	24	48
OLEAGINOSAS	24	48
CULTIVOS HORTICOLAS I	24	60
CULTIVOS HORTICOLAS II	24	60
ZOOTECNIA	36	24
CULTIVOS FRUTICOLAS I	24	60
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	36	
CULTIVOS FRUTICOLAS II	24	60
DASONOMIA	48	24
CONTROL DE CALIDAD	36	
	348	540

SOCIOECONOMIA Y MANEJO AMBIENTAL

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
ECOLOGIA	48	
CONTABILIDAD AGRICOLA	36	0
ECONOMIA AGRICOLA	48	0
ADMINISTRACION AGRARIA I	36	
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	48	
LEGISLACION AGRICOLA	36	
EVALUACION Y MONITOREO DE PROYECTOS	24	
ADMINISTRACION AGRARIA II	36	
MANEJO Y CONSERVACION AMBIENTAL	36	
AVALUOS Y PERITAJES	48	
MERCADEO Y COMERCIALIZACION	36	
SOCIOLOGIA RURAL	36	0
	480	0
	2556	1608

Adicionalmente el estudiante cumple con sesenta horas de trabajo comunitario y 653 horas de certificación y titulación intermedia, y 320 horas en el proceso de titulación, con lo cual el total de actividades de la Carrera de Ingeniería Agronómica en su orientación Agronomía es de: 5437.

Las 4164 horas de actividad teórico-práctica se agrupan en los siguientes ámbitos:

AREAS DEL CONOCIMIENTO:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*	
BASICAS EXACTAS	288	120	408
BASICAS BIOLÓGICAS	264	72	336
BASICAS COMPLEMENTARIAS	216	360	576
MANEJO DE SUELOS Y AGUAS	384	252	636
FISIOLOGIA, GENETICA Y MEJORAMIENTO VEGETAL	204	72	276
FITOSANIDAD	372	192	564
SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA	348	540	888
SOCIOECONOMIA Y MANEJO AMBIENTAL	480	0	480

Total	2556	1608	
-------	------	------	--

En el caso de la Orientación Ingeniería Agrícola el alumno completa un total de actividades teórico –prácticas presenciales de 4212 horas (sesenta minutos cada hora)

Las áreas disciplinares alrededor de las cuales se organizan los contenidos y actividades curriculares son las siguientes:

BASICAS EXACTAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
MATEMATICAS I	48	
FISICA	48	
QUIMICA AGRICOLA	48	
COMPUTACION I		48
MATEMATICAS II	48	
COMPUTACION II		48
ESTADISTICA I	48	0
ESTADISTICA II	48	24
	288	120

BASICAS BIOLÓGICAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
AGRICULTURA GENERAL		72
BOTANICA	48	
BIOLOGIA	36	
BOTANICA SISTEMATICA	48	
MICROBIOLOGIA	36	
METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA	48	
BIOQUIMICA	48	
	264	72

BASICAS COMPLEMENTARIAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
EDUCACION FISICA I		24
DIBUJO TECNICO	36	
EDUCACION FISICA II		24
INGLES I	24	48
EDUCACION FISICA III		24
INGLES II	24	48
EDUCACION FISICA IV	0	24
INGLES III	24	48
REDACCION TECNICA	36	
INGLES IV	24	48
INGLES V	24	36
INGLES VI	24	36
ELECTRIFICACION BASICA	36	0
ELECTRIFICACION RURAL	36	
RESISTENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	48	
	336	360

MANEJO DE SUELOS Y AGUAS

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
MAQUINARIA AGRICOLA I		60
TOPOGRAFIA I	24	48
EDAFOLOGIA	24	24
MAQUINARIA AGRICOLA II		48
TOPOGRAFIA II	24	48
CONSERVACION DE SUELOS	24	24
HIDROLOGIA	48	0
SISTEMAS DE RIEGO I	48	0
HIDRAULICA	48	0
SISTEMAS DE RIEGO II	48	
DRENAJE AGRICOLA	48	
CONSTRUCCIONES RURALES	36	
HIDROLOGIA APLICADA	24	24
TOPOGRAFIA APLICADA	24	36
MECANIZACION AGRICOLA I	24	24
MECANIZACION AGRICOLA II	24	24
HIDRAULICA APLICADA	24	24
SISTEMAS DE RIEGO A PRESION	48	0
DRENAJE SUBTERRANEO	48	

FISIOLOGIA, GENETICA Y MEJORAMIENTO VEGETAL

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
FISIOLOGIA I	24	24
GENETICA	48	
FISIOLOGIA II	24	24
FITOMEJORAMIENTO	48	0
	144	48

FITOSANIDAD

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
ENTOMOLOGIA	48	24
ENTOMOLOGIA APLICADA	36	36
MALEZAS I	36	36
FITOPATOLOGIA	48	
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	48	
MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS	48	
	264	96

SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
CULTIVOS TROPICALES I		60
CULTIVOS TROPICALES II	24	48
CULTIVOS TROPICALES III	24	48
CULTIVOS TROPICALES IV	24	48
OLEAGINOSAS	24	48
CULTIVOS HORTICOLAS I	24	60
CULTIVOS HORTICOLAS II	24	60
CULTIVOS FRUTICOLAS I	24	60
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	48	
DASONOMIA	48	24
CONTROL DE CALIDAD	36	
	300	456

SOCIOECONOMIA Y MANEJO AMBIENTAL

ASIGNATURAS:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*
ECOLOGIA	48	
CONTABILIDAD AGRICOLA	36	0
ECONOMIA AGRICOLA	36	0
ADMINISTRACION AGRARIA I	48	
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	48	
LEGISLACION AGRICOLA	36	
EVALUACION Y MONITOREO DE PROYECTOS	36	
MANEJO Y CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	48	
AVALUOS Y PERITAJES	48	
MERCADEO Y COMERCIALIZACION	36	
SOCIOLOGIA RURAL	36	0
METODOS DE EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	36	
	492	0

Adicionalmente el estudiante cumple con sesenta horas de trabajo comunitario y 713 horas de certificación y titulación intermedia, y 320 horas en el proceso de titulación, con lo cual el total de actividades de la Carrera de Ingeniería Agronómica en su orientación Ingeniería Agrícola es de: 5545.

Las 4212 horas de actividad teórico-práctica se agrupan en los siguientes ámbitos:

AREAS DEL CONOCIMIENTO:	HORAS TEORICAS/ SEMESTRE*	HORAS PRACTICAS/ SEMESTRE*	TOTAL
BASICAS EXACTAS	288	120	408
BASICAS BIOLÓGICAS	264	72	336
BASICAS COMPLEMENTARIAS	336	360	696
MANEJO DE SUELOS Y AGUAS	588	384	972
FISIOLOGIA, GENETICA Y MEJORAMIENTO VEGETAL	144	48	192
FITOSANIDAD	264	96	360
SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA	300	456	756
SOCIOECONOMIA Y MANEJO AMBIENTAL	492	0	492

Total	2676	1536	4212
-------	------	------	------

TÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 7.- La Junta de Facultad es el Organismo Máximo de la Facultad. Será convocada y presidida por el Decano e integrada por las siguientes personas:

- a) Profesores Principales;
- b) Profesores Agregados que tengan en esa categoría, por lo menos, dos años de ejercicio continuado en la Cátedra.
- c) Representantes estudiantiles en un número igual al 50% de los docentes que la integran; y,
- d) Representantes de los trabajadores en un número igual al 10% de los docentes que la integran.

Podrán asistir sólo con voz, el Representante Estudiantil al Consejo Universitario y el Presidente de la Asociación Escuela.

Art.8.- Son atribuciones de la Junta de Facultad:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo; a los Fiscales, Principal y Suplente; Representante Estudiantil Principal y Suplente; Representante por los trabajadores e Principal y Suplente; y, a las demás autoridades señaladas en el Reglamento Interno de cada Facultad.
- b) Conocer y resolver sobre las excusas y renuncias de los miembros del Consejo Directivo y demás autoridades señaladas en el literal a).
- e) Declarar vacantes de los cargos de Decanos, Subdecanos, vocales del Consejo Directivo, Fiscales y demás señaladas en el literal a), por incapacidad física o mental o por abandono sin causa justa por más de treinta días, requiriéndose el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes.
- d) Conocer los informes del Decano, uno de los cuales obligatoriamente deberá presentarlo. Cada año, en el plazo de treinta días después de haber terminado el curso académico.
- e) Formular proyectos de reglamento interno y sus reformas para someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.

- f) Conocer y resolver los asuntos que le sean propuestos por el Decano y el Consejo Directivo, o cualquiera de sus integrantes; y además,
- g) Conocer y aprobar las reformas al pensum de estudios de la Facultad.

Art. 9.- La Junta de Facultad será convocada por el Decano o por resolución del Consejo Directivo. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando el caso lo requiera, de conformidad con el Estatuto. También será convocada extraordinariamente con cuatro días de anticipación a pedido expreso de por lo menos el 30% de sus miembros, señalando los puntos a tratarse; en este último caso, la convocatoria será inmediata a fin de que la Junta pueda reunirse en un plazo no mayor de cuatro días.

Art. 10.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad serán convocadas por el Decano o por quien haga sus veces, quien la presidirá. El orden del día será elaborado por el Consejo Directivo y constará de los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta de la sesión anterior;
- b) Informe de actividades del Consejo Directivo presentado por el Decano;
- e) Informe de actividades del Consejo Académico presentado por el Subdecano;
- d) Resoluciones y sugerencias a la Junta de Facultad;
- e) Cualquier otro asunto que el Consejo Directivo estime conveniente poner en consideración de la Junta de Facultad.

Art. 11.- Las sesiones extraordinarias de Junta de Facultad, serán convocadas por el Decano o quien haga sus veces, a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, del 30% de los miembros que la integran. En estos dos últimos casos, la sesión solicitada por los miembros deberá convocarse dentro de los cuatro días subsiguientes a la solicitud. Si el Decano no hiciera la convocatoria dentro del lapso indicado, los interesados podrán dirigirse al Rector, o a quien haga sus veces, para que la convoque y se tratará en ella específicamente los asuntos para lo cual es convocada.

Art. 12.- Las sesiones extraordinarias serán exclusivamente para tratar el o los puntos para las que fueron convocadas.

Art. 13.- Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, pero pueden tener el carácter de reservadas cuando lo estimen conveniente la mayoría de los miembros.

Art. 14.- Las convocatorias a Junta de Facultad ordinarias deberán hacerse con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha y hora señaladas para el acto.

Art. 15.- Las citaciones para la Junta de Facultad serán hechas mediante notificación escrita a cada uno de los miembros. El citado debe firmar la notificación, pero si no

fuere encontrado, se dejará por quien hace la notificación, una boleta de aviso y se pondrá constancia de este particular en la hoja que contiene la citación.

Art. 16.- La Junta de Facultad estará legalmente instalada con la concurrencia, mínima de la mitad más uno de los miembros. Si el total fuere impar, el número de concurrentes para establecer el quórum, se determinará aumentando una unidad a dicho total.

Art. 17.- La asistencia a las sesiones de la Junta de Facultad es obligatoria y los miembros que dejaren de concurrir sin justificarlos ante el Decano o el Rector, en su caso, se harán acreedores a las sanciones determinadas en el Reglamento Interno de la Universidad. También el abandono injustificado de la sesión, se considerará como no concurrencia. Las justificaciones se harán por escrito dentro de los diez días hábiles a la que fue convocada.

Art. 18.- Toda sesión comenzará con la lectura del acta de la sesión anterior. Los miembros concurrentes a la sesión podrán observar el acta en todos aquellos puntos en que no estuvieron conformes. Si la observación fuere de mera redacción, se corregirá de inmediato el acta antes de ser aprobada, mas si se tratase de algún asunto de fondo, se solicitará la reconsideración y se la tratará como tal. Una Vez aprobada el acta en la sesión ordinaria se continuará con los demás puntos del orden del día.

Art. 19.- Las discusiones se sujetarán al trámite usual parlamentario. Cada miembro de la Junta tiene derecho a voz y voto y se tomarán las resoluciones por mayoría absoluta, esto es, con la mitad más uno del número de concurrentes. La votación puede ser secreta o nominal si así lo resolviera la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad.

Art. 20.- Las resoluciones de la Junta serán difundidas y se ejecutarán sin esperar una próxima reunión para la aprobación del acta.

Art. 21.- Toda resolución de la Junta puede ser reconsiderada. La reconsideración podrá proponerse en la misma sesión o a lo sumo en la siguiente en la que se resolvió el punto controvertido. Para que sea aceptada una reconsideración debe estar respaldada por los dos tercios de los miembros asistentes.

Art. 22.- Las actas de sesiones de la Junta de Facultad, se pasarán al libro de actas, que se llevará en la Secretaría de la Facultad, tan pronto como sean aprobadas por la Junta y serán firmadas por el Decano y el Secretario.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 23.- El Consejo Directivo es el organismo específico de administración de la Facultad.

Art. 24.- El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Decano;
- b) Subdecano;

- e) Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Vocales Docentes;
- d) Primero, Segundo, y Tercer Representantes Estudiantiles; y,
- e) Un vocal por los Trabajadores.
- f) El Fiscal, los Directores de Escuela o Extensiones, el Representante Estudiantil al Consejo Universitario y el Presidente de la Asociación de Escuela, asistirán a las sesiones sólo con voz. Podrán ser invitados los Coordinadores y Administradores para que informen sobre los aspectos que fueren requeridos.

Art. 25.- El Decano, Subdecano, Vocales, Profesores y Fiscales durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Los vocales representantes estudiantiles y trabajadores, durarán un año.

Art.26.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Regular la marcha académica y administrativa de la Facultad;
- b) Convocar y resolver sobre los concursos para la provisión de cátedras;
- e) Aprobar la programación académica de la Facultad para cada período lectivo y evaluar su ejecución;
- d) Resolver sobre la selección del personal docente a contratarse;
- e) Aprobar los planes y programas de estudio y formular periódicamente reformas que se juzguen necesarias;
- f) Elaborar, y presentar para su aprobación, proyectos de reglamentos y sus reformas;
- g) Conocer y resolver sobre solicitudes que le presenten, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de! Consejo Universitario.
- h) Tomar medidas disciplinarias, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos;
- i) Poner en consideración del Rector, para su aprobación, los proyectos de producción, convenios de asistencia técnica y los programas de investigación agrícola y los demás que se establezcan en los reglamentos internos; y,
- j) Someter a aprobación del Consejo Universitario, o de la Autoridad que éste delegue, las tasas, derechos y otros valores a cobrarse por prestación de servicios, asistencia técnica, concesión, arriendos u otros servicios que se desarrollen en las Facultades.

Art. 27.- Aparte de las determinadas expresamente en el Art. 40 del Estatuto Orgánico de la Universidad Agraria del Ecuador, son deberes y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Elaborar el programa de trabajo anual que contemple los aspectos administrativos, académicos y económicos de la Facultad, en base a los programas que obligatoriamente deberán presentarlo previamente los Departamentos y la Comisión Académica de la Facultad, para ponerlo a consideración de la Junta de Facultad, en una sesión convocada en el plazo de sesenta días antes del inicio del año calendario;
- b) Designar a los miembros del Tribunal de acuerdo al Reglamento de Provisión de Profesores Auxiliares, Ayudantes de Cátedra, según los Reglamentos específicos para cada caso y solicitar el respectivo nombramiento de los triunfadores de los concursos al Rector de la Universidad.
- e) Comisionar a uno de los Profesores de la Facultad para que interinamente ejerza las funciones de Fiscal, en caso de falta urgente e insubsanable e imprevista tanto del principal como del suplente que está a cargo.
- d) Señalar día y hora en que deben rendirse los exámenes, incorporaciones y más pruebas establecidas por los reglamentos;
- e) Delegar a uno de los profesores de la Facultad para que ejerza las funciones de Administrador en caso de ausencia del titular;
- f) Designar delegados oficiales de la Facultad a los actos o eventos a los que ésta fuera invitada;
- g) Recomendar al Rector a través de la concesión de premios y de menciones honoríficas, el eficiente cumplimiento de los profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicio, en el desenvolvimiento de sus tareas específicas. Dichas premiaciones se las discernirá con oportunidad de la sesión solemne por el aniversario de la Facultad o de la Universidad.
- h) Presentar al Consejo Universitario la proforma del presupuesto de la Facultad;
- i) Designar comisiones permanentes o transitorias para el estudio de asuntos relacionados con sus atribuciones y reglamentar su funcionamiento;
- j) Solicitar al Rector la provisión de Profesores contratados y/o adscritos;
- k) En los casos de comisión de faltas de profesores, estudiantes, y/o personal administrativo y de servicio, proceder como determina el Reglamento y comunicar al Rector el cometimiento de faltas de los casos que estimen merezcan sanción;
- l) Los demás señalados en las Leyes, Estatutos de la Universidad y Reglamentos.

Art. 28.- En caso de falta o de impedimento de cualesquiera de sus miembros, el Consejo Directivo o quien lo presida, llamará para que lo integre a Profesores o Profesor, al estudiante o los estudiantes; al trabajador, respectivamente, que con el carácter de suplente y en su orden hubiere elegido la Junta de Facultad.

CAPÍTULO III DEL DECANO

Art. 29.- El Decano es la primera autoridad académica administrativa de la Facultad. Durará tres años en sus funciones. Podrá ser elegido de manera consecutiva por una sola vez y de manera alternada indefinidamente.

Art. 30.- Para ser Decano se requiere:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- e) Tener por lo menos treinta y cinco años de edad;
- d) Poseer título universitario;
- e) Haber ejercido la docencia durante cinco años en la Universidad Agraria del Ecuador, dos de los cuales como mínimo en calidad de Profesor Principal.
- f) Desempeñara sus funciones a dedicación exclusiva.

Art.31.- Son deberes y atribuciones del Decano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones de los Organismos y Autoridades Superiores de la Universidad;
- b) Dirigir la marcha académica y administrativa de la Facultad;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Facultad, Consejo Directivo y otros Organismos que contemple la reglamentación interna de la Facultad;
- d) Suscribir la correspondencia de la Facultad las actas de Junta de Facultad. Consejo Directivo y de los otros Organismos;
- e) Presentar anualmente el informe de actividades a la Junta de Facultad;
- f) Autorizar los gastos de acuerdo a las disposiciones correspondientes;
- g) Presentar al Consejo Directivo el proyecto de programación académica del año lectivo, así como los proyectos de reformas académicas y administrativas que estimare necesarias sin perjuicio de las que le compete al Consejo Universitario;

- h) Solicitar al Rector la convocatoria a provisión de cátedras, y la contratación de docentes y trabajadores de la Facultad;
- i) Presentar u ordenar la entrega oportuna de informes solicitados por el Rector o Vicerrector;
- j) Resolver en primera instancia las solicitudes referentes al régimen académico y administrativo; y,
- k) Informar mensualmente al Rector sobre la asistencia del personal docente.

CAPÍTULO IV DEL SUBDECANO

Art. 32.- El Subdecano deberá reunir los mismos requisitos y condiciones que el Decano a quien subrogará, en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta de Facultad resuelva lo pertinente.

El Primer Vocal Principal reemplazará al Subdecano, en caso que sea necesario, por el tiempo que falte por cumplir el período para el que él fue designado, de no hacerlo, la Junta de Facultad elegirá al Subdecano titular.

Art. 33.- Aparte de los determinados en el Art. 45 del Estatuto Orgánico de la Universidad Agraria del Ecuador, el Subdecano colaborará con el Decano en el área académica de la Facultad y presidirá la Comisión Académica.

Art. 34.- El Subdecano podrá ser elegido de manera consecutiva por una sola vez y de manera alternada indefinidamente.

CAPÍTULO V DE LOS PROFESORES DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 35.- Para ser elegido Profesor Delegado al Consejo Directivo, debe reunir los mismos requisitos que establece el Art. 42 del Estatuto Orgánico.

Art. 36.- Los Profesores delegados al Consejo Directivo elegidos por la Junta de Facultad, durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 37.- El Profesor Delegado al Consejo Directivo comisionado a los asuntos académicos atenderá preferentemente a coordinar y supervisar:

- a) Los Programas de intercambio académico, docente y docente a nivel nacional e internacional;
- b) Llevar registro de temas de tesis desarrolladas y denunciadas por los alumnos en trámites de grado;
- c) Revisión de documentos para revalidación, reconocimiento de título académico y de cambio de Facultad y/o de Universidad presentados por los señores estudiantes;

- d) Difusión de promociones de becas y cursos para profesores y estudiantes.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 38.- Son requisitos para ser Delegado Estudiantil Principal al Consejo Directivo los siguientes:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Estar matriculado en el curso correspondiente;
- c) Ser Delegado a Junta de Facultad y estar debidamente posesionado; y.
- d) No haber sufrido sanciones disciplinarias.

Art. 39.- Los Delegados Estudiantiles al Consejo Directivo durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 40.- Los estudiantes delegados al Consejo Directivo deben cumplir además las siguientes funciones:

- a) Colaborar estrechamente con los Profesores Delegados de la Facultad. en las funciones respectivas;
- b) Cumplir con todas las comisiones y encargos que lo asigne el Consejo Directivo; y.
- c) Informar periódicamente a los estudiantes acerca de las labores que se desarrollen en el Consejo Directivo.

Art. 41.- Los Representantes Estudiantiles Suplentes al Consejo Directivo subrogarán a los Principales en sus funciones en caso de ausencia.

CAPÍTULO VII DELEGADOS POR LOS TRABAJADORES AL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 42.- Son empleados y trabajadores: Los profesionales no docentes; el personal técnico no docente, de investigación; el personal administrativo y el personal de servicio, que laboran por nombramiento o contrato.

Art. 43.- Para ser delegado de los trabajadores ante el Consejo Directivo se requiere ser representante ante la H. Junta de Facultad y estar posesionado.

Art. 44.- El Representante de los trabajadores a Consejo Directivo durará un año en sus funciones, según lo dispuesto en el **Art. 39** del Estatuto Orgánico de la UAE.

CAPÍTULO VIII DEL FISCAL

Art. 45.- Para ser Fiscal de la Facultad se requiere cumplir con los requisitos para ser Decano.

Art. 46.- El Fiscal durará tres años en su cargo teniendo voz en el Consejo Directivo pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Art. 47.- A más de lo dispuesto en el **Art. 47** del Estatuto Orgánico de la UAE., el Fiscal tendrá como funciones específicas las de dictaminar de manera obligatoria sobre todos los asuntos que exijan una interpretación legal, tendrá a su cargo la revisión de los documentos de grado. También deberá emitir los informes que le pidiera la Junta de Facultad el Consejo Directivo y el Decano dentro del término que le señalen y sobre asuntos relacionados con la Facultad.

Art. 48.- El Fiscal tendrá a su cargo el análisis y dictamen sobre cualquier documentación que encierre aspectos conflictivos, acción que la deberá tomar a solicitud de la Junta de Facultad. Consejo Directivo y el Decano.

Art. 49.- Los informes del Fiscal serán en todo caso argumentados y expresarán también con claridad las conclusiones que hubiera llegado en cada caso que se le consulte.

Art. 50.- Cuando se trate de Bachilleres o de estudiantes universitarios que ingresen por primera vez a la Facultad o con pases otorgados por otras Universidades de la República o de estudiantes extranjeros que solicitan su admisión a la Facultad y en general siempre que se trate de dictaminar sobre validez de certificados de exámenes títulos o diplomas no conferidos por la Universidad Agraria del Ecuador; el Fiscal de modo especial deberá cerciorarse por todos los medios a su alcance de la autenticidad de estos documentos y de la identidad de las personas que los presentaron.

CAPÍTULO IX DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE LA FACULTAD

Art. 51.- Para la mejor marcha académica la Facultad contará con un Coordinador Académico, el cual deberá ser un Profesor Principal a tiempo completo propuesto por el Consejo Directivo y para ser elegido deberá tener los mismos requisitos que para ser Decano.

Art. 52.- Son deberes y atribuciones del Coordinador:

- a) Llevar un registro de asistencia de los profesores y alumnos de la Facultad;
- b) Informar al Consejo Directivo acerca de las irregularidades encontradas respecto a la asistencia a clases de profesores y estudiantes;

- c) Confeccionar los horarios de clases teóricas y prácticas al comienzo de cada ciclo lectivo de acuerdo con los programas, así como con los profesores y someterlos a consideración del Consejo Académico para la aprobación del Consejo Directivo;
- d) Elaborar con la debida anticipación los horarios de exámenes de semestres de la Facultad;
- e) Controlar el cumplimiento de los programas de estudio y clases prácticas fuera de la ciudad, programadas por el Consejo Académico; y,
- f) Las demás que le encargue el Consejo Directivo o la Comisión Académica.

TÍTULO III ORGANISMOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I COMISIÓN ACADÉMICA

Art. 53.- La Comisión Académica tiene como objetivo: Planificar, en función de las necesidades del país, la enseñanza, la investigación y la especialización de las diferentes asignaturas, dando cumplimiento a los fines primordiales de la Facultad. Se constituye como Organismo Asesor el Consejo Directivo.

Art. 54.- La Comisión Académica tendrá a su cargo la orientación académica de la Facultad, a través de los departamentos que componen la Facultad, preocupándose de que esa orientación se fundamente en la investigación y análisis de la realidad nacional y de que la Facultad prepare efectivamente cuadros científicos, profesores e investigadores comprometidos en la solución de los problemas que agobian a las grandes mayorías de nuestro país.

Art. 55.- La integración, organización, deberes y funciones de la Comisión Académica y de sus departamentos, constarán en el Reglamento especial que se dotará para el efecto.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA MATRICULACIÓN

Arto 56.- Estarán aptos para matricularse al primer curso de las carreras terminales los bachilleres que hubieren aprobado los exámenes de ingreso en la primera o segunda llamada o los que hubieren aprobado el Curso Propedéutico.

Art. 57.- La admisión de estudiantes en la Facultad de Ciencias Agrarias será normada por el Consejo Directivo de la Facultad en sujeción a las normas dispuestas por el Consejo Universitario.

Art. 58.- Para el efecto se establece las matrículas ordinarias y extraordinarias, las mismas que se concederán en el período que determine el Consejo Universitario.

Art. 59.- Los Bachilleres que, luego de aprobar seis cursos en un plantel de Educación Media, desearan matricularse por primera vez en la Universidad Agraria del Ecuador, solicitarán la matrícula en la Secretaría de la Facultad, presentando dentro del plazo fijado, los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de Grado, certificada por el Colegio si es Nacional, y refrendada si es Colegio Particular;
- b) Certificado de haber aprobado el examen de admisión;
- c) Solicitud de ingreso dirigida al Decano de la Facultad, en especie valorada, que adquirirá en la Tesorería de la Universidad Agraria del Ecuador;
- d) Certificado de idoneidad otorgado por el Departamento de Bienestar Estudiantil;
- e) Cédula de Ciudadanía (fotocopia)
- f) Cuatro fotos tamaño carnet; y,
- g) Libreta militar para los mayores de veinte años.

CAPÍTULO II DE LAS CLASES

Art. 60.- Las clases de la Facultad se dictarán de conformidad con el horario respectivo de cada curso lectivo y será elaborado por el Coordinador y aprobado por el Consejo Directivo.

Para la conformación de los horarios, los profesores podrán hacer las indicaciones que crean necesarias, de acuerdo a la programación anual de sus actividades aprobadas por la Autoridad competente. Cualquier modificación al horario señalado, será hecha por el Coordinador, siempre y cuando no afecte a los otros profesores.

Art. 61.- Serán días de asistencia a clases los comprendidos dentro del período de estudios y que no sean de descanso por fiesta cívica, el día oficial de la Universidad y los demás que el H. Consejo Universitario, la H. Junta de Facultad o el Consejo Directivo declaren de suspensión de clases de conformidad con los Reglamentos.

Art. 62.- Cuando un profesor principal, por causa justificada no pudiera dictar la clase en el día y hora señaladas, podrá el Coordinador de la Facultad nombrar un Catedrático o al Ayudante de la Cátedra para que dicte la clase.

Art. 63.- Las clases de la Facultad son públicas, de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de la Universidad.

CAPITULO III
DE LAS EVALUACIONES. GRADUACIONES,
TITULOS y DIPLOMAS

Art. 64.- Todo lo referente a los exámenes y calificaciones y de los exámenes de grado y expedición de títulos, se estipulará en el o los Reglamentos que dicta el Consejo Universitario de la UAE.

TÍTULO V
DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I
DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 65.- Para ejercer la Docencia Universitaria en la Facultad de Ciencias Agrarias, los profesores deberán tener suficientes méritos académicos en la vida profesional.

Art. 66.- Para ser docente se requiere poseer título universitario o politécnico, expedido en el Ecuador por un Instituto de Educación Superior reconocido por la Ley y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley, en el Estatuto y los Reglamentos. En el caso de que el título hubiera sido obtenido en el extranjero, deberá estar legalizado por una Universidad o Escuela Politécnica Ecuatoriana.

Art. 67.- Para la designación del personal docente, así como para el ejercicio de la Cátedra, no se establecerá limitaciones derivadas de posición ideológica, raza, sexo o afiliación política, ni estas podrán ser causas de remoción.

Art. 68.- El régimen para la contratación, remuneraciones, ascensos, beneficios y protección social para los docentes estará regulado por las leyes y reglamentos de la materia, así como el escalafón docente de la Universidad Agraria de Ecuador.

Art. 69.- La docencia se cumplirá en jornadas de trabajo que comprenderán todas las actividades previstas en el programa anual asignado a cada docente.

Art. 70.- La Universidad Agraria del Ecuador considera en su escalafón las siguientes categorías: Principal, Agregados y Auxiliares. Los docentes con otras denominaciones no estarán amparados por el Escalafón Docente de la Universidad Agraria.

Art. 71.- Los docentes serán de tiempo completo 1 ó 2 y de tiempo parcial 1 ó 2 lo que será determinado por el Reglamento General según sus horas de trabajo semanales y, en virtud de la Ley de Creación.

Art. 72.- El personal docente de la Facultad se clasifica según el tiempo que laboren como tales dentro del establecimiento en:

- a) **Profesores a Tiempo Completo Uno.**- Con 35 horas de trabajo semanales bajo control, de las cuales hasta 24 serán clases presenciales.
- b) **Profesores a Tiempo Completo Dos.**- Con 25 horas de trabajo semanales bajo control, de las cuales hasta 18 podrán ser presenciales.
- c) **Profesores a Tiempo Parcial Uno.**- Deberán cumplir 12 horas de trabajo semanales bajo control.
- d) **Profesores a Tiempo Parcial Dos.**- Deberá cumplir 6 horas de trabajo semanales bajo control.

Art. 73.- Habrá registro de asistencia para el control de todas las actividades programadas por el docente, y el resumen mensual será reportado por el Decano al Rector.

Art. 74.- Los docentes cumplirán con los planes, programas, horarios, reglamentos y disposiciones de los organismos y autoridades de la Universidad.

Art. 75.- Son deberes de los Docentes:

- a) Desarrollar el programa vigente de la Cátedra a su cargo durante el tiempo previsto, entregando a los estudiantes conocimientos y experiencia científica;
- b) Asistir puntualmente a las labores académicas y otras actividades según su horario y programación, debiendo firmar el registro de asistencia;
- c) Controlar la asistencia de los estudiantes e informar sobre ella;
- d) Receptar exámenes y pruebas, según el horario establecido y entregar las calificaciones en los plazos fijados por los Consejos Directivos;
- e) Dar asistencia académica a los estudiantes para la mejor asimilación de los conocimientos;
- f) Cuidar los bienes de la Universidad que le fueren entregados y responder por los daños ocasionados a los mismos;
- g) Concurrir a las reuniones para las que sean convocados; y
- h) Desempeñar las tareas académicas o administrativas que le sean asignadas por los organismos competentes.

Art. 76.- Son derechos de los Docentes:

- a) Elegir y ser elegido a los organismos de gobierno conforme a las disposiciones de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; Estatuto; y el presente Reglamento; y,

- b) Percibir los beneficios establecidos en las Leyes y Reglamentos, en los Estatutos. Escalafón y más normas que regulen en actividad dentro de la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 77.- El personal docente podrá justificar su inasistencia a clases hasta el 30% de su carga horaria correspondiente a su categoría.

Art. 78.- Para el efecto se presentará la justificación dentro del mes correspondiente de ocurrida la falta.

Art.79.- Se considerarán como circunstancias justificativas de la inasistencia las siguientes:

- a) Enfermedad, con certificado médico del IESS;
- b) Calamidad doméstica comprobada; y.
- e) Imprevisto motivado por caso fortuito o fuerza mayor que impidió la asistencia a último momento.

Estas circunstancias serán calificadas en cada caso por el Coordinador de la Facultad.

Art. 80.- Los permisos otorgados por el Consejo Directivo y por el Decano no serán considerados como faltas.

Art. 81.- Las faltas injustificadas serán sancionadas de acuerdo al Reglamento vigente de la Universidad Agraria del Ecuador.

CAPÍTULO II DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA

Art. 82.- Las asignaturas que a criterio del Consejo Directivo, previa recomendación de la Comisión Académica, requieran de Ayudantía, deberá proveérselas de acuerdo con el Reglamento General para la provisión de ayudantes de cátedra en la Universidad.

Art. 83.- Los ayudantes de cátedra tienen como principal función colaborar con el profesor de la asignatura tanto en los aspectos docentes como de investigación teórica y práctica para lo cual tienen las mismas prerrogativas y deberes del Profesor, frente a los estudiantes.

Art. 84.- Para la provisión y funciones de los Ayudantes de Cátedra o su equivalente, se sujetarán al Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Agraria del Ecuador.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DE LOS ALUMNOS

Art. 85.- Para ser estudiante de la Facultad de Ciencias Agrarias se requiere ser bachiller y estar matriculado en la misma, cumpliendo con los requisitos que establece el Estatuto Orgánico de la UAE y los Reglamentos vigentes.

Art. 86.- Son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar las asignaturas con eficiencia de acuerdo a los planes y programas;
- b) Observar en todo lugar buena conducta, decoro y cultura, ser respetuoso entre sí, con los profesores, superiores y más integrantes de la comunidad universitaria;
- e) Asistir a las actividades académicas y culturales para las que fueran convocados.
- d) La asistencia a clases teórico-prácticas efectivas en un porcentaje no menor al 70%.
- e) Pagar oportunamente las tasas y derechos por matrícula y grados;
- f) Solicitar permiso al Rector o al Decano para utilizar el interior de los locales de la Universidad en usos lícitos; y,
- g) Sufragar en las elecciones internas de la UAE.

Art. 87.- Aparte de las obligaciones que le impone la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Universitarios, los estudiantes de la Facultad deberán además:

- a) Realizar los trabajos prácticos o deberes que les impongan los profesores de las respectivas asignaturas o los organismos directivos y académicos de la Facultad;
- b) Concurrir con puntualidad a las clases según el horario respectivo tanto en las aulas como en los centros de investigación; y,
- e) Cuidar y preservar los bienes materiales o equipos de uso para las prácticas de los estudiantes, en caso contrario, el o los estudiantes serán responsables económicamente de los mismos.

CAPÍTULO II

DERECHOS

Art. 88.- Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir la preparación académica necesaria para su formación profesional;

- b) Obtener la calificación que corresponda a su rendimiento;
- e) Ejercer el derecho de tacha a los docentes, de acuerdo al Reglamento correspondiente;
- d) Utilizar los servicios generales de los Centros de Información, Librería, Departamento de Bienestar Estudiantil, Laboratorios, Instalaciones Deportivas, y otras dependencias universitarias de acuerdo a las regulaciones establecidas.
- e) Participar con los organismos de cogobiernos, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y los Reglamentos respectivos; y,
- f) Obtener los grados y títulos que hubiere ganado.

CAPÍTULO III ESTÍMULOS y SANCIONES

Art. 89.- La Universidad Agraria del Ecuador estimula a los estudiantes de la siguiente fama:

- a) Obtener becas de acuerdo a los Reglamentos respectivos.
- b) Recibir premios, estímulos y ayudas, para desenvolverse en el campo de la investigación científica.

Art. 90.- Son faltas de los alumnos:

- a) La violación de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, el Estatuto y Reglamentos Universitarios así como la inobservancia de las disposiciones emanadas de autoridades y profesores.
- b) La lesión a la dignidad o prestigio de la Universidad autoridades, profesores, trabajadores o compañeros.
- c) La inasistencia a clases teórico - prácticas efectivas en un porcentaje superior al 30%, así como la inasistencia a clases prácticas y de laboratorio efectivas determinadas en el Estatuto y este Reglamento.
- d) La inasistencia a las elecciones universitarias convocadas oficialmente.
- e) La alteración del orden que impida el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.
- f) El atentado contra los bienes que estén bajo su custodia o la oposición a la utilización y funcionamiento de ellos; y.
- g) La suplantación, adulteración o falsificación de documentación universitaria.

Art. 91.- Las sanciones para las infracciones serán:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión de actividades universitarias;
- e) Destitución del cargo o la pérdida de la representación estudiantil;
- d) Aplazamiento de exámenes;
- e) Pérdida del curso lectivo; y.
- f) Expulsión.

La explicación de estas sanciones se sujetará a la reglamentación correspondiente.

TÍTULO VII ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

Art. 92.- La Facultad tendrá un Secretario que será Abogado y laborará a tiempo completo nombrado por el Rector a solicitud del Decano previo concurso de méritos el mismo que deberá tener título profesional universitario y reunir los requisitos que determinen los reglamentos de la Universidad.

Art. 93.- El Secretario de la Facultad dependerá en su trabajo directamente del Decano, o de quien haga sus veces; sus funciones y deberes, además de los señalados en el Estatuto de la Universidad, son los siguientes:

- a) Concurrir a la Secretaría en las horas de despacho establecidas por la Facultad y organizar el trabajo de su Dependencia.
- b) Elaborar y certificar las actas de sesiones de Junta de Facultad y de Consejo Directivo.
- c) Certificar la concesión de matrículas y notas de aprovechamiento.
- d) Revisar toda solicitud y documentación relacionada con el ingreso de estudiantes, pases, etc., y continuar con el trámite correspondiente.
- e) Otorgar por orden del Decano, certificados y copias de los documentos de archivo y que fueren solicitados.
- f) Cuidar bajo su responsabilidad el archivo de la Secretaría.

- g) Certificar con su firma, todos los documentos extendidos por la Facultad.
- h) Velar porque las labores de Secretaría se lleven a efecto con el mejor orden y disciplina.

Art. 94.- En ausencia temporal del Secretario, el Decano designará su Ad-Hoc de entre los profesores y funcionarios.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 95.- Son empleados los profesionales no docentes, el personal técnico no docente, de investigación; el personal administrativo y el personal de servicio, que laboran por nombramiento o contrato.

Art. 96.- Se considera personal técnico no docente a los economistas agrícolas, ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, y otros profesionales que realizan labores de investigación, en los laboratorios, en labores de producción, extensión, asesoría, asistencia técnica y demás actividades de orden técnico.

Art. 97.- Los empleados administrativos y de servicio son los que cumplen labores de apoyo a las tareas académicas de la Institución y de mantenimiento de las dependencias de la Facultad.

Art. 98.- Los empleados gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones que se determinen en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 99.- La violación a la Ley, Estatuto, Reglamento y disposiciones de las autoridades, la negligencia, la inmoralidad y el incumplimiento en el desempeño de sus funciones por parte del personal administrativo y de servicio de la Facultad dará lugar a la sanción correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y los Reglamentos respectivos.

TÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I DEL ADMINISTRADOR

Art. 100.- Para ser nombrado Administrador es requisito principal tener título profesional universitario, dependiendo de las características técnicas de esta Facultad.

Art. 101.- El Administrador será nombrado por el Rector de la Universidad, previo concurso de merecimiento convocado por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, mediante solicitud del Consejo Directivo de la Facultad y su calificación se ajustará a los Reglamentos de la Universidad para cargos administrativos.

Art. 102.- El Administrador de la Facultad de Ciencias Agrarias es el custodio responsable de los bienes inventariados a su cargo en la Facultad, ciñéndose al Reglamento de Bienes del Sector Público y las disposiciones internas de la Universidad.

Art. 103.- El Administrada será un funcionario caucionado y el monto de la caución será fijado por el Departamento Financiero.

Art. 104.- El control de funciones y labores del Administrador dependerá de las disposiciones emanadas del Consejo Directivo, los Directores Administrativos, Financiero y del Decano.

Art. 105.- Son deberes y atribuciones del Administrador a más de las establecidas por la Ley, Estatuto y el presente Reglamento, lo siguiente:

- a) Programar las labores específicas de cada uno de los miembros del personal de servicio, indicando horas y áreas de trabajo, debiendo comunicar al Decano y Director Administrativo.
- b) Deberá conocer los casos de excepción de los períodos sancionados del personal no docente; comunicar al Decano y a la Dirección Administrativa.
- c) Controlar e infamar el cumplimiento del horario de trabajo del personal técnico no docente, administrativo y de servicio, en función de la organización interna efectuada por el Decano y el Directa Administrativo.
- d) Supervigilar la utilización, conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones, muebles y vehículos de la Facultad.
- e) Mantener un registro actualizado de los bienes a cargo del personal no docente, de la Facultad, en concordancia con los registros del Departamento de Inventario de la Universidad.
- f) Llevar estadística del consumo de materiales.
- g) Informar periódicamente al Director del Departamento de Obras Universitarias del estado del edificio o de sus instalaciones y solicitar con la debida anticipación las reparaciones y mantenimientos del mismo.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES

Art. 106.- Son bienes de la Facultad:

- a) Todo lo que actualmente posee.
- b) Los que adquiera en el futuro a cualquier título.
- c) Las asignaciones que anualmente determina el presupuesto general de la Universidad.

- d) Las rentas y donaciones.
- e) Las asignaciones que se obtuvieren para el financiamiento de planes de investigaciones.

TÍTULO IX DEL CEREMONIAL

CAPÍTULO I

DEL EMBLEMA

Art. 107.- La Bandera de la Facultad es rectangular, con colores diagonales amarillo y verde y el Escudo de Armas del Ecuador en el centro.

Art. 108.- El Escudo de la Facultad será:

CAPÍTULO II

CEREMONIAL

Art. 109.- Señálese como día oficial de la Facultad el 16 de mayo, fecha en que se conmemora el aniversario de su fundación.

Art. 110.- Certificados, matrículas y demás documentos internos expedidos por la Facultad serán otorgados por la Secretaría de la Facultad, y los títulos y diplomas serán suministrados por la Secretaría General de la Universidad, previo el pago de los derechos y valores correspondientes.

Art. 111.- Cuando falleciera un profesor de la Facultad, en función o jubilado, el Decano designará oportunamente al catedrático que brindará homenaje póstumo a nombre de la Facultad, se izará la Bandera de la Facultad a media asta por tres días. El Consejo Directivo se reunirá para dictar un Acuerdo de Condolencia que en pleno, será entregado a sus familiares. Las clases se suspenderán el día del sepelio.

Art. 112.- En caso de muerte del Rector, Vicerrector, Decano o Subdecano de la Facultad, se observarán las mismas reglas establecidas con respecto a los profesores, pero la suspensión de clases durará tres días.

Art. 113.- Por fallecimiento de un estudiante, se izará la Bandera de la Facultad a meda asta por un día y se suspenderá el día de inhumación las clases del curso a que pertenecía el alumno fallecido. El Decano designará una comisión de profesores alumnos para concurrir al sepelio.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 114.- Los alumnos de la Facultad tendrán derecho a recusar a los profesores que recepen exámenes y/o formen parte de Tribunales cuando existieran razones justificadas que el profesor recusado podría perjudicar al estudiante. La recusación se presentará ante el Decano con la documentación de respaldo.

Art. 115.- La Junta de Facultad podrá proponer reformas a este Reglamento ante el H. Consejo Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortíz
RECTOR DE LA U.A.E.

El presente reglamento fue conocido y discutido en la sesión permanente extraordinaria de Consejo Universitario de los días diecinueve, veinticuatro y veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lo certifico.

Walter Santacruz Vivanco
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.